

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 145**07 de octubre de 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS, APROBADO MEDIANTE AUTO NO. 008 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026, DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO J.D., UBICADA EN EL KILÓMETRO 1 DE LA TRONCAL DE ORIENTE, MUNICIPIO DE PELAYA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0542 del 19 de noviembre de 2025, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 0269 del 28 de junio del 2023 y por medio la cual se modifica el Parágrafo del Artículo Séptimo de la Resolución No. 0270 del 28 de junio de 2023, modificado por la Resolución No 0335 del 01 de septiembre del 2025, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 08958 del 17 de julio de 2026, el señor ORLANDO BLANCO BECERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.258.448 expedida en Bucaramanga, Santander, actuando en nombre propio y en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO J.D., manifestó su voluntad expresa, formal y voluntaria de ceder al señor SADY DE JESÚS FÉREZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.916.750, los derechos, obligaciones, beneficios y compromisos derivados del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos y sus Derivados, aprobado mediante Auto No. 008 del 02 de febrero de 2026, correspondiente a la Estación de Servicio J.D., ubicada en el kilómetro 1 de la Troncal de Oriente, municipio de Pelaya, departamento del Cesar.

Que para efectos de dar trámite a la solicitud de cesión, se allegó Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica el 22 de junio de 2026, correspondiente al establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO J.D., identificado con matrícula mercantil No. 17186, ubicado en el Kilómetro 1 Troncal de Oriente, municipio de Pelaya, departamento del Cesar.

Que de conformidad con el referido certificado, figura como propietario del establecimiento de comercio el señor ORLANDO BLANCO BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.258.448 y NIT 91.258.448-5, quien registra dicha calidad ante la Cámara de Comercio de Aguachica desde el 09 de septiembre de 2009.

Que, igualmente, el certificado de matrícula mercantil registra al señor SADY DE JESÚS FÉREZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.916.750, en calidad de arrendatario del establecimiento de comercio, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado con el señor ORLANDO BLANCO BECERRA, inscrito en la Cámara de Comercio de Aguachica el 19 de junio de 2026, bajo el No. 4643 del Libro VI.

Que mediante comunicación identificada con radicado SGAGA-CGITGRPPCS-3700-374-2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, esta Corporación informó al señor ORLANDO BLANCO BECERRA y al señor SADY DE JESÚS FÉREZ RAMÍREZ sobre la documentación presentada en relación con la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CONTINUACIÓN AUTO No. 145 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS, APROBADO MEDIANTE AUTO NO. 008 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026, DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO J.D., UBICADA EN EL KILÓMETRO 1 DE LA TRONCAL DE ORIENTE, MUNICIPIO DE PELAYA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” ----- 2

cesión de derechos, obligaciones, beneficios y compromisos derivados del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos y sus Derivados, así como sobre la existencia de una obligación pendiente de pago correspondiente al servicio de Seguimiento Ambiental de la vigencia 2025, contenida en la Factura No. 9439, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$1.894.906,00) M/CTE, incluidos los intereses liquidados al 15 de septiembre de 2026.

Que en la referida comunicación esta Corporación precisó que la continuación del trámite administrativo tendiente a formalizar la actualización de la información relacionada con el Plan de Contingencia quedaría supeditada a la acreditación de la cancelación de la obligación correspondiente al servicio de Seguimiento Ambiental, o a la acreditación de un mecanismo de pago formalmente aceptado por la Corporación, cuando jurídicamente resultare procedente.

Que con fecha 21 de septiembre de 2026, fue radicada ante esta Corporación documentación mediante la cual se allegó el soporte del pago efectuado por el señor ORLANDO BLANCO BECERRA, correspondiente al establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO J.D., asociado al expediente CPRC-142-2021, con el propósito de acreditar el cumplimiento de la obligación correspondiente al servicio de Seguimiento Ambiental requerida dentro del trámite relacionado con la cesión de derechos a favor del señor SADY DE JESÚS FÉREZ RAMÍREZ.

Que, en consecuencia, acreditado el pago de la obligación correspondiente al servicio de Seguimiento Ambiental, se entiende atendido el requerimiento efectuado por esta Corporación como presupuesto para continuar con el trámite administrativo de actualización de la información relacionada con el Plan de Contingencia.

Que es preciso señalar que las obligaciones correspondientes a la Tasa por Utilización de Agua – TUA identificadas en el estado de cuenta del usuario tienen fundamento y naturaleza diferentes a la obligación correspondiente al servicio de Seguimiento Ambiental y su gestión corresponde a la dependencia competente en materia de recurso hídrico de esta Corporación, razón por la cual dichas obligaciones no constituyen, por sí mismas, condición para la continuación del trámite de actualización del Plan de Contingencia.

Que, de otra parte, mediante la documentación aportada al expediente se encuentra acreditada la manifestación expresa de cesión efectuada por el señor ORLANDO BLANCO BECERRA, así como la aceptación de dicha cesión por parte del señor SADY DE JESÚS FÉREZ RAMÍREZ, respecto de los derechos, obligaciones, beneficios y compromisos derivados del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos y sus Derivados, aprobado mediante Auto No. 008 del 02 de febrero de 2026.

Que la documentación registral aportada permite establecer que el señor ORLANDO BLANCO BECERRA mantiene la calidad de propietario del establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO J.D., mientras que el señor SADY DE JESÚS FÉREZ RAMÍREZ figura registrado como arrendatario del mismo, circunstancia que constituye un elemento documental relevante para el análisis de la solicitud de cesión presentada ante esta Corporación.

CONTINUACIÓN AUTO No. 145 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS, APROBADO MEDIANTE AUTO NO. 008 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026, DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO J.D., UBICADA EN EL KILÓMETRO 1 DE LA TRONCAL DE ORIENTE, MUNICIPIO DE PELAYA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” ----- 3

Que, en este sentido, la presente actuación administrativa no tiene por objeto modificar la titularidad del establecimiento de comercio registrada ante la Cámara de Comercio, sino formalizar, dentro del ámbito de competencia de esta Corporación, la cesión de los derechos, obligaciones, beneficios y compromisos derivados del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos y sus Derivados, aprobado mediante Auto No. 008 del 02 de febrero de 2026.

Que, valorados integralmente los documentos aportados al expediente, la manifestación expresa de cesión realizada por el señor ORLANDO BLANCO BECERRA, la aceptación efectuada por el señor SADY DE JESÚS FÉREZ RAMÍREZ, la relación jurídica acreditada mediante el Certificado de Matrícula Mercantil y el cumplimiento de la obligación correspondiente al servicio de Seguimiento Ambiental previamente requerida por esta Corporación, se considera procedente aceptar la cesión solicitada y actualizar la información correspondiente al responsable de los derechos, obligaciones, beneficios y compromisos derivados del Plan de Contingencia.

Que, en consecuencia, el señor SADY DE JESÚS FÉREZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.916.750, asumirá, para efectos de la actuación administrativa ambiental relacionada con el Plan de Contingencia, los derechos, obligaciones, beneficios y compromisos derivados del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan al propietario del establecimiento de comercio y de las demás obligaciones ambientales aplicables a la actividad desarrollada en la ESTACIÓN DE SERVICIO J.D.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación considera procedente aceptar la cesión de derechos y obligaciones derivadas del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos y sus Derivados, aprobado mediante Auto No. 008 del 02 de febrero de 2026, respecto de la ESTACIÓN DE SERVICIO J.D., ubicada en el kilómetro 1 de la Troncal de Oriente, municipio de Pelaya, departamento del Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cesión de los derechos, obligaciones, beneficios y compromisos derivados del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos y sus Derivados, correspondiente al establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO J.D.**, ubicado en el **Kilómetro 1 de la Troncal de Oriente, municipio de Pelaya, departamento del Cesar**, cuyo propietario registrado ante la Cámara de Comercio de Aguachica es el señor **ORLANDO BLANCO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.258.448**, y quien manifestó expresamente su voluntad de ceder los derechos, obligaciones, beneficios y compromisos derivados del referido Plan de Contingencia al señor **SADY DE JESÚS FÉREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.916.750**, quien aceptó la cesión.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el señor **SADY DE JESÚS FÉREZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.916.750**, asumirá, para efectos de la

CONTINUACIÓN AUTO No. 145 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS, APROBADO MEDIANTE AUTO NO. 008 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026, DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO J.D., UBICADA EN EL KILÓMETRO 1 DE LA TRONCAL DE ORIENTE, MUNICIPIO DE PELAYA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” ----- 4

actuación administrativa ambiental correspondiente, los derechos, obligaciones, beneficios y compromisos derivados del **Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos y sus Derivados**, aprobado mediante **Auto No. 008 del 02 de febrero de 2026**, correspondiente a la **ESTACIÓN DE SERVICIO J.D.**

La presente aceptación de cesión se efectúa **sin que implique modificación de la titularidad del establecimiento de comercio registrada ante la Cámara de Comercio de Aguachica**, en la cual figura como propietario el señor **ORLANDO BLANCO BECERRA** y como arrendatario el señor **SADY DE JESÚS FÉREZ RAMÍREZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor **ORLANDO BLANCO BECERRA**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO J.D.**, y al señor **SADY DE JESÚS FÉREZ RAMÍREZ**, en calidad de cesionario de los derechos, obligaciones, beneficios y compromisos derivados del Plan de Contingencia, o a sus apoderados debidamente constituidos.

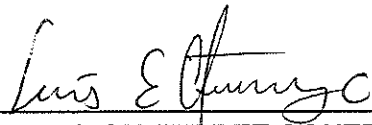
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor **Procurador Judicial II Ambiental y Agrario**, para lo de su competencia.

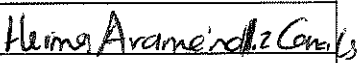
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el **Boletín Oficial de CORPOCESAR**, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto **no procede recurso en vía administrativa**, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS EDUARDO GUTIERREZ CONTRERAS
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL),
PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

	Nombre Completo	Firma
Proyectó y Revisó	Hermes Miguel Araméndiz Canales / Abogado Especializado	
Aprobó	Luis Eduardo Gutiérrez Contreras / Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CPRC-142-2021